



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho",

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 421-2024-GRU-GRI

Pucallpa,

20 SEP. 2024

VISTO: EL OFICIO N° 8706-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 19 de setiembre del 2024, INFORME N° 0005715-2024-GRU-GRI-JABR, de fecha 19 de setiembre del 2024, INFORME N° 04230-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 18 de setiembre del 2024, INFORME TÉCNICO N° 019-2024-CANR, de fecha 18 de setiembre del 2024, CARTA N° 01522-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 18 de setiembre del 2024, INFORME N° 0424-2024-DMAR, de fecha 17 de setiembre del 2024, CARTA N° 01494-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 16 de setiembre del 2024, INFORME N° 213-2024-JTT, de fecha 12 de setiembre del 2024, INFORME N° 054-2024-KRBL, de fecha 03 de setiembre del 2024, CARTA N° 01414-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 29 de agosto del 2024, CARTA N° 01335-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 23 de agosto del 2024, INFORME N° 0438-2024-AHV, de fecha 10 de setiembre del 2024, CARTA N° 01420-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 02 de setiembre del 2024, INFORME N° 018-2024-JLTN, de fecha 06 de setiembre del 2024, CARTA N° 01419-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 02 de setiembre del 2024, INFORME N° 00118-2024-GRU-GRI-SGE-INSP-CACN, de fecha 06 de setiembre del 2024, INFORME N° 0332-2024-JSSS-EEIS, de fecha 04 de setiembre del 2024, INFORME N° 054-2024-KRBL, de fecha 03 de setiembre del 2024, CARTA N° 1335-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 23 de agosto del 2024, INFORME N° 162-2024-MACF, de fecha 02 de setiembre del 2024, CARTA N° 01411-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 29 de agosto del 2024, INFORME N° 12-2024-BGM, de fecha 29 de agosto del 2024, CARTA N° 1416-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 23 de agosto del 2024, INFORME N° 037-2024-FVC, de fecha 29 de agosto del 2024, CARTA N° 01412-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 29 de agosto del 2024, INFORME N° 019-2024-VJLY, de fecha 29 de agosto del 2024, CARTA N° 01336-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 23 de agosto del 2024, CARTA N° 1335-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 23 de agosto del 2024, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante OFICIO N° 8706-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 19 de setiembre del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito al INFORME N° 0005715-2024-GRU-GRI-JABR, de fecha 19 de setiembre del 2024, INFORME N° 04230-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 18 de setiembre del 2024, INFORME TÉCNICO N° 019-2024-CANR, de fecha 18 de setiembre del 2024, CARTA N° 01522-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 18 de setiembre del 2024, INFORME N° 0424-2024-DMAR, de fecha 17 de setiembre del 2024, CARTA N° 01494-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 16 de setiembre del 2024, INFORME N° 213-2024-JTT, de fecha 12 de setiembre del 2024, INFORME N° 054-2024-KRBL, de fecha 03 de setiembre del 2024, CARTA N° 01414-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 29 de agosto del 2024, CARTA N° 01335-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 23 de agosto del 2024, INFORME N° 0438-2024-AHV, de fecha 10 de setiembre del 2024, CARTA N° 01420-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 02 de setiembre del 2024, INFORME N° 018-2024-JLTN, de fecha 06 de setiembre del 2024, CARTA N° 01419-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 02 de setiembre del 2024, INFORME N° 00118-2024-GRU-GRI-SGE-INSP-CACN, de fecha 06 de setiembre del 2024, INFORME N° 0332-2024-JSSS-EEIS, de fecha 04 de setiembre del 2024, INFORME N° 054-2024-KRBL, de fecha 03 de setiembre del 2024, CARTA N° 1335-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 23 de agosto del 2024, INFORME N° 162-2024-MACF, de fecha 02 de setiembre del 2024, CARTA N° 01411-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 29 de agosto del 2024, INFORME N° 12-2024-BGM, de fecha 29 de agosto del 2024, CARTA N° 1416-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 23 de agosto del 2024, INFORME N° 037-2024-FVC, de fecha 29 de agosto del 2024, CARTA N° 01412-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 29 de agosto del 2024, INFORME N° 019-2024-VJLY, de fecha 29 de agosto del 2024, CARTA N° 01336-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 23 de agosto del 2024, CARTA N° 1335-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 23 de agosto del 2024, solicitó la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN SANTA ROSA DE GUINEA DISTRITO DE NESHUYA DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N° 2655094, por el costo total de inversión de S/. 5,254,619.44 (Cinco Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Diecinueve con 44/100), debido a que luego de la evaluación técnica realizada por los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios lo encontraron conforme;





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho",

Que, el Artículo 34° numeral 34.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los **nueve (9) meses**, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria"; asimismo, el numeral 34.2 del citado marco normativo expresa en su literal a) que: "En la contratación para la ejecución de obras, **corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad**. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda";

Que, la presente resolución se encuentra conforme al Marco Normativo aplicable y sustentado en los informes técnicos antes referidos, fundamentándose en el Principio de presunción de veracidad; buena fe procedimental, y de predictibilidad o de confianza, previstos en el Artículo IV numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, con las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023, y con las visaciones de la Sub Gerencia de Estudios, Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN SANTA ROSA DE GUINEA DISTRITO DE NESHUYA DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N° 2655094, por el costo total de inversión de S/. 5,254,619.44 (Cinco Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Diecinueve con 44/100).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, realizar las acciones y/o gestiones correspondientes para la asignación y/o certificación presupuestal del monto aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE a la Gerencia Regional de Infraestructura, y la Oficina Regional de Administración, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. José Rafael Vásquez Lozano
Director del Programa Sectorial IV

